

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1066.

Sección de Fomento.

D. Enrique Foxá, Conde de Foxá, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que Don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesión procurador, ha presentado á las once de la mañana del día 7 de Mayo de 1880 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Santa Teresa,» de mineral plomo, sita en sitio denominado «Hazas de Don Enrique Cortés,» término de Fuente-Obejuna, lindante al Sur con la mina «Emperatriz,» y por los demás vientos con tierras de mencionado señor.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una del terreno, trescientos metros al Oeste de la estaca tercera de la mina «Emperatriz,» desde dicho punto de partida se medirán cien metros en dirección Norte y se colocará la primera estaca; desde la primera en dirección Oeste se medirán cien metros y se colocará la segunda; de segunda cien metros al Norte y se colocará la tercera; de tercera seiscientos metros al Oeste y se clavará la cuarta; de cuarta cien metros al Sur y se colocará la quinta; de quinta cien metros al Este y se colocará la sexta; de sexta cien metros al Sur y se colocará la séptima y de séptima seiscientos metros al Este y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias descritas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anun-

cial público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 20 de Mayo de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Núm. 1060.

Administración local.—Bagages.

El día 22 de Junio próximo se verificará en Madrid y en esta capital la subasta para el servicio de bagages de esta provincia durante el año económico de 1880 á 81, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial, y que se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados previamente en la caja de depósitos, ó en la sucursal de esta provincia, la cantidad de seis mil quinientas pesetas como fianza provisional, para responder del resultado del remate, cuya cantidad les será devuelta excepto á aquel en quien haya recaído la adjudicación.

La subasta tendrá efecto desde la una á las dos de la tarde en el día y hora expresado en el Ministerio de la Gobernación ante el funcionario que designe el Excm. Sr. Ministro y simultáneamente ante esta Excm. Diputación ó Comisión provincial con la asistencia del Secretario y Notario de la Corporación, que redactará el acta correspondiente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán al Presidente á la vista del públi-

co, anotándose en el sobre el objeto de la proposición y el nombre del sugeto que la suscribe, cuyos pliegos los numerará el Presidente por el orden que se le presenten, después de exigir que el portado de cada uno rubrique la cubierta, y una vez entregado no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

Para que puedan ser admitidos dichos pliegos, ha de acompañar á los mismos el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional.

Las proposiciones se arreglarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, se obliga á desempeñar el servicio de bagages de la provincia de Málaga, durante el año económico de 1880 á 81, que principiará en 1.º de Julio de 1880 y terminará en 30 de Junio de 1881, con sujeción en un todo á las condiciones publicadas en 17 de Mayo del corriente año, por la cantidad alzada de (en letra... pesetas.)

(Fecha y firma del interesado.)

Málaga 17 de Mayo de 1880.—
El Gobernador, Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1048.

Resultando vacante una plaza de Estanquero en la ciudad de Montoro, se anuncia al público para que las personas que aspiren á obtenerla, presenten en esta Administración las solicitudes correspondientes, á que deberán acompañar los documentos justificativos de sus servicios militares, en el plazo de quince días á contar desde el que tenga lugar su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, debiendo tener en cuenta

que obtendrán el orden de preferencia, aquellas que reúnan las circunstancias que previenen el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876.

Córdoba 10 de Mayo de 1880.—
El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1049.

No habiendo tenido efecto la venta de los cajones de pino vacíos en la primera ni segunda subasta celebrada con tal motivo, la Dirección general de Rentas Estancadas en orden del cinco del corriente, se ha dignado disponer que, dentro del plazo de ocho días á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en este periódico oficial se admitan proposiciones, pudiendo los interesados fijar el precio que tengan por conveniente á cada envase del número de los que existan en las Administraciones Subalternas que á continuación se expresan.

Baena.	1 15
Bujalance.	805
Cabra.	406
Castro.	774
Espiel.	190
Montoro.	304
Pozoblanco.	125
Rambla.	382
Total.	4095

Cuyas proposiciones serán elevadas á el centro directivo para la resolución que corresponda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la adquisición de los citados envases.

Córdoba 19 de Mayo de 1880.—
El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito.		Situación de las fincas.
						Día.	Mes.	Año.		Pts.	Cts.	
8.º P. 231	920	Clero.	Urbana	Córdoba	D.ª Josefa Bejarano	25	Junio.	80	6	653 15	Casa calle Morería, núm. 15, en Córdoba.	
	270 546	»	Rústica	Bujalance	D Juan Cubero Urbano	28	»	»	4	100	Olivar en el Adalid, término de Bujalance.	
	442 344	»	Urbana	Córdoba	Miguel Tortosa Tellez	16	»	»	»	331	Casa calle Rinconada del Campo de la Verdad, núm. 7, Córdoba.	
	449 542	»	»	»	Francisco Ramos Relaño	28	»	»	3	90 05	Idem id. Martin Lopez, núm. 5, en id.	
9.º	17 1712	»	Rústica	Villanueva del Duque	Antonio Romero Blanco	18	»	»	2	207 50	Tierra con encinas en Villanueva del Duque	
2.º	133 615	Propios	»	Córdoba	Ramon de Torres y Codes	28	»	»	9	27 63	Dos hazas en el Barranco de la Palma, término de Priego.	
	132 614	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	126 07	Idem id. id., id. id.	
	134 616	»	»	»	El mismo	»	»	»	10	152 25	Idem id. id., id. id.	
1.º	126	»	Censo.	Rambla	Juan José Ortiz	25	»	»	»	82	Censo de 131 reales 25 céntimos de rédito sobre tierra primer trance de la muela, id. Montilla.	
23	6 3364	»	Rústica.	Villa del Rio	Juan Gomez Criado	2	»	»	»	710 60	Quinto trance Cañada del infierno, de los Propios de Bujance, del Monte real.	
	7 3366	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	603 60	Idem id. id. id.	
	5 3358	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	1070 10	Cuarto id. id. id.	
	8 3367	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	614 80	Quinto id. id. id.	
	9 3365	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	630	Idem id. id. id.	
	10 3368	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	834 10	Idem id. id. id.	
	11 3369	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	834 10	Idem id. id. id.	
	23 3320	»	»	»	Manuel Serrano Cerezo	»	»	»	»	470	Tercer id. id. id.	
	24 3312	»	»	»	El mismo	9	»	»	»	610	Idem id. id. id.	
	25 3351	»	»	Córdoba	(El mismo) Rafael Terroba	»	»	»	»	1000	Cuarto id. id. id.	
	26 3353	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	1000	Idem id. id. id.	
	27 3352	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	1000	Idem id. id. id.	
	28 3338	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	600	Idem id. id. id.	
	29 3350	»	»	»	Andrés Lasso de la Vega	»	»	»	»	780	Idem id. id. id.	
	30 3349	»	»	»	El mismo	12	»	»	»	780	Idem id. id. id.	
	31 705	»	»	Montemayor	Miguel de Tomas	»	»	»	»	55	Tierra salida calle Arenal, término y Propios de Montemayor.	
	35 3384	»	»	Villa del Rio.	Antonio Rueda	13	»	»	»	740	»	
	36 3383	»	»	»	El mismo	17	»	»	»	740	Quinto trance Cañada del infierno, Monte real, Propios y término de Bujalance.	
	37 3388	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	740	»	
	38 3382	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	740	»	
	39 3381	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	740	»	
	40 3345	»	»	»	Miguel Mora Sanchez	»	»	»	»	1050	Cuarto trance de id. id. id.	
	41 3354	»	»	Bujalance	Antonio Ramirez	»	»	»	»	1023	Suerte tierra Cañada del infierno, id. id.	
	42 3356	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	902 50	Idem 4.º trance id., id. id.	
	43 3355	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	998 50	Idem id. id., id. id.	
	44 3348	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	800	Idem id. id., id. id.	
	45 3346	»	»	»	Francisco Lora Daza	»	»	»	»	1401 50	Idem id. id., id. id.	

(Se continuará)

Universidad literaria de Sevilla.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Granada, la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del espresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Abril de 1880. = El Director general, José de Cárdenas. = Es copia. El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 1054.

Direccion general de Instruccion pública. = Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Anatomia quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los

Catedráticos numerarios de la Facultad con los supernumerarios de la misma, que reúnan las condiciones del artículo 7.º del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Abril de 1880. = El Director general, José de Cárdenas. = Es copia: El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 1055.

Direccion general de Instruccion pública. = Universidades.

Se hallan vacantes en la facultad de Medicina dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de la misma Facultad, quo á las fechas de 10 y 24 de Enero último contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Mayo de 1880. = El Director general, José de Cárdenas. = Es copia: El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 1081.

Sociedad de partícipes de las aguas que fueron del Cabildo eclesiástico de Córdoba.

Junta general.

Por disposicion del Sr. Presidente tengo el honor de citar á V. para la sesion extraordinaria que verificará la Junta general de esta Sociedad el Domingo 30 del corriente á la una de la tarde en las

Casas Consistoriales, con el fin de tratar los asuntos que á continuacion se expresan, inculcándole su precisa asistencia personalmente ó por medio de encargado á quien facilitará la debida credencial.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 23 de Mayo de 1880. = El Secretario, Pedro Cristino Menacho.

Sres. partícipes...

Demanda ejecutiva de los herederos de Don José Gil, constructor de la tubería antigua de hierro, contra la Sociedad sin querer exceptuar á los que ya han pagado. La Junta directiva, no considerando bastante para solucionar dicha demanda los medios ordinarios, necesita además recursos inmediatos y facultades extra-reglamentarias.

Direccion general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas.

INSTRUCCION

para los que deseen ingresar en clase de Alumnos en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia en clase de Alumnos.

(Conclusion)

Giros.

Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje perpendicular á un plano de proyeccion. - Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyeccion. - Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra. - Giros de un punto, una recta ó un plano alrededor de un eje paralelo á uno de los planos de proyeccion. - Giros al rededor de un eje cualquiera. - Rectas y planos perpendiculares entre sí. - Interseccion de un plano. - Interseccion de una recta con un plano. - Angulo de dos rectas. - Angulo de una recta con dos planos de proyeccion. - Angulo de una recta con un plano. - Angulos de un plano con los de proyeccion. - Por un punto trazar un plano que forme ángulos dados con los planos de proyeccion. - Angulos de dos planos. - Mínima distancia entre dos puntos, de un punto á una recta, de un punto á un plano y entre dos rectas no situadas en un mismo plano.

Trigonometria.

Elementos de la teoría de las funciones circulares.

Medidas de las longitudes - De los arcos de círculo. - Definicion de

las líneas trigonométricas. - Variacion de las líneas trigonométricas. - Arcos que corresponden á una línea trigonométrica dada. - Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco. - Fórmulas relativas á la adición de los arcos. - Fórmulas importantes deducidas de las relativas á la adición de los arcos. - Multiplicacion de arcos. - Division de arcos. - Determinacion de las líneas trigonométricas de ciertos arcos.

Tablas trigonométricas.

Proposiciones preliminares. - Division de la circunferencia. - Construcción de una tabla de senos y cosenos. - Tabla de los logaritmos de las funciones circulares. = Disposicion de las tablas de Callet. - Uso de las tablas de Callet. - Procedimientos para hacer una fórmula calculable por logaritmo

Trigonometria rectilínea.

Objeto de la trigonometria rectilínea. - Medida de los ángulos. - Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo rectángulo. - Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo. - Otras fórmulas relativas á los triángulos oblicuángulos. - Expresion del área de un triángulo. - Resolucion de los triángulos rectángulos. - Resolucion de los triángulos oblicuángulos. - Casos diversos en que no son todos los datos ángulos ó lados. - Aplicaciones numéricas.

Trigonometria esférica.

Objeto de la trigonometria esférica. = Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico. = Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos. = Fórmulas generales calculables por logaritmos. = Resolucion de los triángulos esféricos rectángulos. = Casos que pueden referirse á los triángulos rectángulos. - Resolucion de los triángulos esféricos oblicuángulos. = Discusion de los casos que pueden admitir dos soluciones. = Uso de los ángulos auxiliares para la resolucion de los triángulos esféricos oblicuángulos. = Aplicaciones numéricas.

Complemento de la teoría de las funciones circulares.

Expresiones imaginarias.

Operaciones sobre las expresiones imaginarias; Fórmula de Moivre para un exponente entero y positivo. - Aplicaciones á la multiplicacion y division de arcos. - Indicaion de los autores que pueden servir de texto para la preparacion.

Geografía, Merelo.

Historia de España, Gomez Ramera ó Cervilla.

Aritmética, Serret y Comberousse, traducida y anotada por Monteverde.

Algebra, Briot, traducida y

anotada por Sebastian y Portuondo.

Geometría. Rouché y Comberousse.

Nociones de descriptiva, Olivier.

Trigonometría, Serret.

Nota.

La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extensión las materias del exámen.

ANUNCIOS.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo, por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 440 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del *«Diario de Córdoba,»* Letrados 18 y San Fernando 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y maravillosa. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho

del civil refiere al elemento privado homínico, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: es aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos abapazco para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no es necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de educar en bien de todos.

Madrid, 4878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el impor-

ta de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro.

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba Trocoso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañado su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Cen-

tro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del *«Diario de Córdoba,»* calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

MADERAS DE SEGURA.

Acaba de llegar al Almacén del ex-convento del Carmen un gran surtido de esta excelente madera, exclusivamente salgareña. Se sirve para todas aplicaciones á medida exacta.

Se hacen chafones de escuadría ordinaria, como también económicos para pisos ó se en de 3 por 8 y 3 por 9 pulgadas, unos y otros con las longitudes que se deseen, debiendo advertir son de mas consistencia y duración que los de flandes, como es sabido.

Cincuenta mil tablas ordinarias y de enrasar, que sin embargo de su superioridad sobre las del país, y las de chafones de flandes, se cederán á precios mas arreglados. 15=9

Filiaciones y citaciones para los quintos, se espenden en la imprenta de este periódico.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del *«Diario de Córdoba,»* Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*